

ORDEN FORAL 53E/2026, de 26 de mayo, de la Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, por la que se autoriza un gasto de 20.000 euros para la posterior concesión de una subvención a la Federación Nacional de Hogares Navarros y se aprueban las bases reguladoras de la ayuda a la financiación de la “Jornada de Casas y Hogares Navarros” en junio de 2026

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-0536-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera Dirección General de Acción Exterior Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía exterior Sección de Relaciones con la Ciudadanía en el Exterior Correo electrónico: relacionesciudadania@navarra.es

La Federación Nacional de Hogares Navarros viene organizando desde 1989 la jornada festiva denominada “Jornada de Casas y Hogares Navarros”, antes Día del Navarro Ausente, que tiene por objeto reunir a los miembros y simpatizantes de los distintos Centros, Casas y Hogares de Navarra que realizan su actividad en otras regiones españolas, ya formen parte o no de la Federación, a fin de propiciar el encuentro y reencuentro con la historia, las costumbres y las tradiciones de Navarra.

La organización de dicha jornada, que cada año se celebra en una población de Navarra, ha contado en todas sus ediciones con la ayuda económica del Gobierno de Navarra que resulta imprescindible para su desarrollo. En 2026 se celebrará en la localidad navarra de Altsasu/Alsasua el próximo 13 de junio de 2026.

A estos efectos, en los Presupuestos para el ejercicio 2026 figura la partida de gastos nominativa “B50001 B5100 4819 144103 Jornadas de Casas y Hogares Navarros – Federación Nacional de Hogares Navarros” dotada con 20.000 euros.

Consta en el expediente informe propuesta del Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior, que cuenta con el visto bueno de la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera.

Esta partida se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 aprobado mediante acuerdo de Gobierno de 29 de abril de 2026.

Por las facultades conferidas por el Decreto Foral 239/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera,

ORDENO:

1º.- Autorizar un gasto de 20.000 euros con cargo a la partida B50001 B5100 4819 144103 Jornadas de Casas y Hogares Navarros - Federación Nacional de Hogares Navarros, del Presupuesto para el ejercicio 2026.

2º.- Aprobar las bases reguladoras de la ayuda a la financiación de la edición de la “XXXVI Jornada de Casas y Hogares Navarros”, a celebrar en la localidad navarra de Altsasu/Alsasua el próximo 13 de junio de 2026.



3º.- Conceder una subvención de 20.000 euros con cargo a la partida B50001 B5100 4819 144103 Jornadas de Casas y Hogares Navarros - Federación Nacional de Hogares Navarros, del Presupuesto para el ejercicio 2026 como contribución a la celebración de la Jornada de Casas y Hogares Navarros 2026.

4º.- Trasladar esta Orden Foral a la Dirección General de Acción Exterior, al Servicio de Cooperación Interregional y Ciudadanía Exterior, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera, a la Sección de Gestión Económica, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda en el precitado Departamento y a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones, a los efectos oportunos.

5º Notificar la misma a la Federación Nacional de Hogares Navarros, advirtiéndole que contra esta Orden Foral y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación

Pamplona, 26 de mayo de 2026.

La Consejera de Memoria y Convivencia, Acción Exterior y Euskera

Ana Ollo Hualde



BASES REGULADORAS DE LA AYUDA A LA FINANCIACIÓN DE LA XXXVI EDICIÓN DE LA “JORNADA DE CASAS Y HOGARES NAVARROS” A CELEBRAR EN ALTSASU/ALSASUA EN EL MES DE JUNIO DE 2026

1ª.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto instrumentar la subvención por la que el Gobierno de Navarra colabora en la financiación de los gastos de organización de la Jornada de Casas y Hogares Navarros que este año se celebra en la localidad Altsasu/Alsasua el 13 de junio de 2026.

La Jornada de Casas y Hogares Navarros se celebrará en una localidad perteneciente a una Merindad diferente a la edición anterior.

2ª.- Beneficiario y actividad subvencionada

El beneficiario de la subvención es la Federación Nacional de Hogares Navarros, NIF V-50-347012.

La Federación Nacional de Hogares Navarros tiene previsto organizar los actos de celebración de la XXXVI Jornada de Casas y Hogares Navarros 2026 que se desarrollará en el mes de junio en una localidad navarra conforme al programa de actos que remitirá la beneficiaria una vez autorizado el gasto conforme al programa de actos remitido por la entidad beneficiaria.

3ª.- Importe de la subvención

Hasta un máximo de 20.000,00 euros con cargo a la partida B50001 B5100 4819 144103 “Jornadas de Casas y Hogares Navarros - Federación Nacional de Hogares Navarros” del presupuesto de gastos el ejercicio 2026, para los gastos de autobuses que harán los desplazamientos desde las localidades de asentamiento de los distintos centros navarros hasta la localidad donde se celebra la jornada y otros desplazamientos necesarios para la preparación del evento, para los gastos derivados de la coordinación, gestión y organización del evento y para gastos de publicidad, imprenta, maquetación, placas conmemorativas, pañuelos, colaboración administrativa, imprenta, teléfono, fax y correo, entre otros.



4ª.- Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario de la subvención se obliga a realizar las acciones previstas en el programa de actos presentado, a celebrar el 13 de junio en Altsasu/Alsasua.
2. El beneficiario está sujeto a la obligación de presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo (BON nº 98 de 23 de mayo de 2018), cuyo modelo se adjunta en otro Anexo a estas Bases.
3. No incurrir en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (aportar declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el citado artículo).

5ª.- Justificación y abono de la subvención

La subvención podrá hacerse efectiva en dos pagos:

- Un pago parcial a realizar en cualquier momento, una vez acreditada la realización y pago de los gastos.
- Un segundo pago, por el resto de gastos realizados y pagados.

En cualquier caso la fecha final para la justificación de los gastos realizados será el 31 de octubre de 2026.

Las justificaciones se realizarán aportando la siguiente documentación:

- a.- Factura o facturas correspondientes a los gastos realizados junto con el correspondiente documento, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que garantice que el pago ha sido efectivamente realizado.
- b.- Declaración responsable de aquellas otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, por cualquier organización o institución pública o privada, así como de cualesquiera otros ingresos obtenidos para la organización del evento.
- c.- Memoria de evaluación detallada, en la que consten las actividades realizadas conforme al programa.

En la memoria deberá indicarse el coste final del proyecto, señalando las variaciones experimentadas con respecto al presupuesto inicial del mismo y las causas que las han motivado.



Asimismo, en relación con los gastos indirectos, deberá indicarse el porcentaje de los mismos imputado al proyecto, señalando el criterio de imputación seguido para ello.

6ª.- Subcontratación

El beneficiario de la subvención será responsable de la misma, y podrá ejecutar las actuaciones por sí mismo o a través de otras entidades, pudiendo subcontratar hasta el 100% de las actuaciones que no pueda realizar directamente.

7ª.- Publicidad de las ayudas

En la publicidad, anuncios y otros soportes informativos de la Jornada de Casas y Hogares Navarros constará claramente la financiación del Gobierno de Navarra.

8ª.- Disponibilidad de la documentación

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de las acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de la liquidación.

9ª.- Compatibilidad de las ayudas

La presente subvención es compatible con cualquier subvención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares. El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas compatibles supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tal y como establece el artículo 16.3 de la Ley Foral de Subvenciones.

10ª.- Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos por el subvencionado, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, o en su caso, el reintegro de su importe total o parcial, atendiendo a criterios de proporcionalidad, así como el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones.

Asimismo, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



11ª.- Protección de datos

La cesión de datos de carácter personal se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normas de aplicación.

12ª.- Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de aplicación.

